

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	DIANA MARCELA GÓMEZ ROJAS
EJECUTADO	COLPENSIONES – PORVENIR S.A
RADICADO. Nº	05001 31 05 024 2021 00309 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.

De la revisión el trámite de la referencia, se advierte que el 16 de noviembre de 2023, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A presentó las excepciones de “pago y remisión” e “improcedencia de intereses legales.” (archivo08)

Y el 23 de febrero de 2024 COLPENSIONES a través de la profesional del derecho Dra. ERICA ARISTIZABAL MARIN CC 1.152.692.901 TP 270.135CSJ, procedió a contestar la demanda ejecutiva y presentó como excepciones las de “Cumplimiento total de la obligación”; “Compensación” y “prescripción” (Archivo 13).

El Despacho al tenor de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al área laboral, por remisión del artículo 145 del C.P.T y S.S, se CORRE TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncien, adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para representar los intereses de COLPENSIONES a la UNIÓN TEMPORAL LITIS UT 2023 y se acepta la sustitución realizada a la abogada KATHERINE VANETH DAZA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía No.43.118.533, portadora de la tarjeta profesional No. 188.785 del CSJ., en los términos del poder conferido (archivos 14).

NOTIFÍQUESE
MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e41a4c4ec015498a514e457f46e10747e86e5955e78e254ec94c8bfe4548e9d**

Documento generado en 15/04/2024 01:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>